

GOBIERNO ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORVIDE



EXCELENCIA

Contenido

CAPITULO I	3
16. GOBIERNO ESCOLAR.....	3
16.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	3
16.2 Rector(a).....	3
16.3 FUNCIONES DEL RECTOR (Ley 715 Artículo 10).....	3
16.4 EL CONSEJO DIRECTIVO.....	5
16.4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	6
16.5 CONSEJO ACADÉMICO	7
16.5.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	7
16.6 ORGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR.....	8
16.6.1 CONSEJO DE PROFESORES	8
16.6.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES	8
16.6.3 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	9
16. 7 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	9
16.7.1 FUNCIONES DEL PERSONERO:.....	9
16.8 CONTRALOR ESCOLAR.....	10
16.8.1 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	10
16.9 ESTUDIANTES REPRESENTANTES DE GRUPO.	11
16.9.1FUNCIONES.....	11
16.9.2 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	12
16. 9.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	12

CAPITULO I

16. GOBIERNO ESCOLAR

16.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los Estudiantes, de los Educadores, Administradores y Padres de Familia, en aspectos tales como la adopción y verificación del Reglamento Escolar, actividades sociales, deportivas, culturales y comunitarias y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida Escolar.

16.2 Rector(a)

El Rector es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Es el responsable de que las gestiones directiva, administrativa, académica y de comunidad funcione lo mejor posible en la institución, orienta la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI y vela por que la institución educativa sea un espacio de saber paz y convivencia. Depende en línea administrativa de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

16.3 FUNCIONES DEL RECTOR (Ley 715 Artículo 10)

1. Fortalecer la vivencia de valores y filosofía institucional.
2. Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
3. Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad.
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
6. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer los conductos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones, novedades e irregularidades del personal ante las autoridades competentes.

8. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
9. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
10. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Realizar evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes, y administrativos a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.
12. Imponer las sanciones disciplinarias propias de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
14. Suministrar información oportuna al departamento, municipio o nación de acuerdo a los requerimientos.
15. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa cada seis (6) meses o cuando se lo soliciten.
17. Publicar y comunicar por escrito semestralmente a los padres de familia el listado de los docentes y la carga académica.

16.3.1 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

16.4 EL CONSEJO DIRECTIVO



El Consejo de Dirección se estructura de acuerdo a los artículos 143 Y 144 de la Ley 115 Es el máximo organismo académico de la institución y asesor del Rector y está integrado por:

1. El Rector quién lo convoca y lo preside
2. Dos representantes de los docentes
3. Un representante de los estudiantes.
4. Un representante del sector productivo
5. Un representante de los exalumnos
6. Un representante del Programa Ampliación de Cobertura Contratada

16.4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto la que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el Rector
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los alumnos que han de incorporar al reglamento o manual de convivencia.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
12. Darse su propio reglamento

16.5 CONSEJO ACADÉMICO



El consejo académico es un órgano consultivo del Consejo Directivo. Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución en el estudio, modificación y ajuste del currículo, en la organización del Plan de Estudios y en la Evaluación Institucional. Está integrado por:

1. El Rector quien lo preside.
2. Coordinador académico
3. Docente por cada área.

16.5.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo, en la revisión de la propuesta educativa del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo a las necesidades de los alumnos y del medio.
3. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
4. Integrar los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los alumnos y para su promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de su evaluación.
5. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional.
6. Recibir reclamos sobre la evaluación por parte de los alumnos y decidir sobre ellos.
7. Supervisar el proceso académico a través de las reuniones de área para evaluar el rendimiento y fijar políticas sobre las actividades complementarias.
8. Organizar los períodos de actividades complementarias.

9. Favorecer, con los profesores de las diferentes áreas la integración de núcleos temáticos con el fin de lograr un aprendizaje integral para satisfacer debidamente los logros.

10. Las demás funciones que le asigne el Proyecto Educativo Institucional

16.6 ORGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

16.6.1 CONSEJO DE PROFESORES



El consejo de profesores estará integrado por todo el equipo de facilitadores del colegio. Es un órgano consultor para tomar decisiones sobre procedimientos y ajustes que tengan que ver con el manejo al interior de colegio, tales como la asignación de beca de honor, matrícula de honor y estímulos para los integrantes de la toda la comunidad educativa.

16.6.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES



El Consejo de Estudiantes es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados y CLEI ofrecidos por el establecimiento. Para su elección, se hará dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, se convocará la asamblea

integrada por los alumnos que cursen cada grado y cada CLEI, con el fin de que elijan, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

16.6.3 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades, fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

16.7 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes, será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución; será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Además deberá poseer las siguientes cualidades:

1. Que su rendimiento académico sea satisfactorio.
2. Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.
3. Que en el año anterior no haya tenido procesos disciplinarios.

Será elegido dentro de las cuatro semanas del calendario Académico siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto al Personero de los estudiantes. Se postularán candidatos que a juicio del grupo del proyecto de Democracia cumplan todos los requisitos estipulados anteriormente. Una vez fijada la fecha para las elecciones, se nombrarán los respectivos jurados, quienes elaborarán las respectivas actas una vez terminados los escrutinios, por la cual se conocerá el nombre del Personero o Personera Estudiantil.

16.7.1 FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias., las solicitudes de oficio o petición que considere normas para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

16.8 CONTRALOR ESCOLAR

Con el acuerdo 41 de 2010, en todos los establecimientos educativos se debe elegir el contralor estudiantil, el cual será un alumno que curse el grado décimo

16.8.1 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR

1. Liderar la contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la contraloría general de Medellín ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada 2 meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
5. Representar la contraloría escolar ante la contraloría general de Medellín.
6. Solicitar a la contraloría general de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actitudes de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la contraloría general de Medellín las capacitaciones que estimen necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la contraloría escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el rector o director rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a fondo de servicios educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos

académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros que tenga la institución.

10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

11. Solicitar al rector en lugar visible la resolución del MEN, sobre la aprobación de recurso de gratuidad, provenientes para gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisben 1, 2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contralor estudiantil debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto

16.9 ESTUDIANTES REPRESENTANTES DE GRUPO.

DEFINICION. Dependen del Director de Grupo. Deben ser elegidos por sus compañeros de grupo con asesoría del Director de Grupo para 1 año lectivo.

16.9.1 FUNCIONES.

1. Su función primordial consiste en conducir, dirigir y orientar al grupo.
2. Conocer a fondo el Manual de Convivencia del plantel, cumplirlo a cabalidad, servir de multiplicador y estar pendiente de su cumplimiento por parte del grupo
3. Representar decorosamente el grupo.
4. Recoger opiniones e inquietudes de sus compañeros de grupo y presentarlas a las directivas del plantel.
5. Proponer alternativas de solución cuando se presentan problemas de dificultades de los compañeros o del grupo.
6. Presentar programas o proyectos que beneficien al grupo y a la comunidad en general para que las directivas del plantel los estudien y los lleven a cabo si lo estiman conveniente.

16.9.2 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA



El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución, está integrado por dos padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los de los diferentes grados que ofrece la institución. Deben participar e integrar los comités de trabajo de la asociación de padres y ser dinamizadores o voceros de cada grupo. Estará integrado por (2) padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados de la institución, el rector, algunos facilitadores, el coordinador académico y (1) representante de Pastoral y Bienestar de la FUCN.

16. 9.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.
2. Analizar aspectos académicos, administrativos y comunitarios y hacer sugerencias a los diferentes órganos de participación para su mejora.
3. Generar actividades de participación comunitaria el cual propenda por la proyección y crecimiento institucional.